



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 265-2010-PCNM.

Lima, 2 de agosto de 2010.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Elvia Barrios Alvarado; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 224-2001-CNM, de 26 de setiembre de 2001, la doctora Elvia Barrios Alvarado fue reincorporada en el cargo de Vocal Superior de Lima, produciéndose su reingreso el 3 de octubre de 2001 fecha en la que juramentó en el cargo, desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Barrios Alvarado, en su calidad de Vocal Superior del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 3 de octubre de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 2 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos, ni sanciones, contando con la aprobación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce; vía participación ciudadana se presentaron dos cuestionamientos los mismos que fueron absueltos a satisfacción de este colegiado; advirtiéndose además, que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de 15 resoluciones evaluadas 14 recibieron muy buena calificación en la calidad de sus decisiones; goza de un buen rendimiento en su producción jurisdiccional; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada y en la organización de trabajo ha sido calificada positivamente;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Barrios Alvarado es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, con dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación mayoritaria de la población de litigantes donde labora, tal como lo dejó ver

en su entrevista personal en la que demostró conocimiento en los temas de su especialidad, revela también destacada calidad en sus decisiones, además de preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 2 de agosto de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora **Elvia Barrios Alvarado** y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



VICTOR GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ